



ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y EXIGE SU ATENCIÓN INMEDIATA. EN CASO DE DUDA, SOLICITE
ASESORAMIENTO PROFESIONAL.

24 de febrero de 2026

Estimado/a partícipe:



abrdn SICAV II

Le escribimos para informarle de los cambios que el Consejo de Administración de abrdn SICAV II (la "**Sociedad**") propone realizar en la Sociedad y en algunos de sus subfondos (los "**Fondos**") con efecto el 26 de marzo de 2026 (la "**Fecha de entrada en vigor**"). Los principales cambios propuestos se detallan en la presente carta.

Los términos destacados con mayúscula inicial utilizados en la presente carta revestirán los mismos significados que se prevén en la última versión del folleto de la Sociedad (el "**Folleto**") salvo que el contexto exija otra cosa.

Actualizaciones en relación con los Fondos conformes con el artículo 8 y el artículo 9 del SFDR

Aberdeen Investments se compromete a revisar su gama de Fondos con el fin de garantizar que sigan cumpliendo los requisitos y las expectativas de los clientes y las autoridades reguladoras. Esto incluye la supervisión continua de nuestro marco general de sostenibilidad y los compromisos de inversión sostenible en el seno de todos los Fondos clasificados como conformes con el artículo 8 o el artículo 9 en virtud del Reglamento de la UE sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("**SFDR**").

1. Actualizaciones del marco de sostenibilidad para los Fondos conformes con el artículo 8 del SFDR

Aberdeen Investments ha llevado a cabo una revisión del marco general para evaluar la sostenibilidad de una empresa y cómo se aplica a nuestros fondos conformes con el SFDR. Como resultado de ello, para nuestros Fondos conformes con el artículo 8, la ESG House Score se sustituirá por una nueva Evaluación global de sostenibilidad (OSA) a partir de la Fecha de entrada en vigor. En lugar de establecer un porcentaje fijo de empresas que deben excluirse (como ocurre actualmente con la ESG House Score), la OSA proporcionará un perfil de sostenibilidad más claro y completo del Fondo, basado en los atributos y la clasificación de las empresas subyacentes. La OSA ofrecerá una visión general de la sostenibilidad de una empresa basada en la puntuación de su gobernanza, sus operaciones y sus productos o servicios. Esta evaluación más amplia de la sostenibilidad permitirá a Aberdeen Investments valorar y revisar las posiciones de los Fondos de una manera más holística y transparente.

Estas actualizaciones también aportarán una mayor coherencia a los compromisos mínimos con las inversiones que se ajustan a características medioambientales o sociales, fijados en términos generales en un 70 % para nuestros Fondos que promueven características ESG conformes con el artículo 8 o en un 80 % para nuestros Fondos sostenibles conformes con el artículo 8.



2. Actualizaciones de la metodología de inversión sostenible para los Fondos conformes con el artículo 8 y el artículo 9 del SFDR

Las mejores prácticas en metodologías de inversión sostenible siguen desarrollándose en todo el sector, y Aberdeen Investments ha mantenido nuestro enfoque en continua revisión para garantizar que siga siendo sólido y responda a un panorama normativo en evolución en la UE.

En este sentido, Aberdeen Investments ha actualizado su metodología de inversión sostenible en todos nuestros Fondos conformes con el artículo 8 y el artículo 9. La metodología actual designa sostenible una proporción de una inversión en función de su contribución económica. A partir de la Fecha de entrada en vigor, la nueva metodología analizará de forma más holística la sostenibilidad de una empresa, teniendo en cuenta la combinación de la gobernanza, las operaciones y los productos o servicios, lo que permitirá una evaluación más sólida y completa de si una empresa se considera o no sostenible (es decir, 0 % o 100 %) según la definición del SFDR. Esta evaluación utiliza los componentes que conforman la OSA.

Como resultado, los compromisos mínimos de inversión sostenible en todos nuestros fondos sostenibles conformes con el artículo 8 se incrementarán a partir de la Fecha de entrada en vigor según se indica a continuación. No será necesario realizar ningún reequilibrio y los perfiles de riesgo de los Fondos permanecerán sin cambios. No es necesario realizar ningún cambio en las carteras ya que las posiciones actuales de los Fondos ya satisfacen los nuevos compromisos mínimos incrementados que exige la metodología actualizada.

Fondo	Consideración a efectos del SFDR	Compromiso mínimo actual de inversiones sostenibles	Nuevo compromiso mínimo de inversiones sostenibles
abrdn SICAV II – Euro Corporate Sustainable Bond Fund	Fondo sostenible a efectos del artículo 8	40	50
abrdn SICAV II – Global Real Estate Securities Sustainable Fund	Fondo sostenible a efectos del artículo 8	40	50

3. Actualizaciones en relación con las oportunidades de transición para los Fondos conformes con el artículo 8 del SFDR

Actualmente, los Fondos activos de renta fija conformes con el artículo 8 permiten que una proporción limitada del Fondo se invierta en oportunidades que no superan el control del carbón térmico cuando hay pruebas suficientes que respaldan la senda de transición que conduciría al cumplimiento de dicho control. A partir de la Fecha de entrada en vigor, se añadirá esta flexibilidad a los Fondos activos de renta variable que promueven características ESG conformes con el artículo 8 con el fin de lograr una mayor armonización en todo el marco.

Sin embargo, se propone que esta flexibilidad se elimine de los Fondos sostenibles activos de renta fija conformes con el artículo 8 a partir de la Fecha de entrada en vigor dado que estos Fondos están obligados a aplicar los controles de los índices de referencia armonizados con el Acuerdo de París.

4. Suspensión de la calificación ESG con respecto al compromiso del índice de referencia para los Fondos que promueven características ESG conformes con el artículo 8 del SFDR

A partir de la Fecha de entrada en vigor, los Fondos que promueven características ESG conformes con el artículo 8 ya no asumirán ningún compromiso en relación con la calificación ESG con respecto al índice de referencia con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, una mayor armonización en todo el marco.

5. Cambio en la reducción del universo de inversión de abrdn SICAV II – Global Real Estate Securities Sustainable Fund

A partir de la Fecha de entrada en vigor, el universo de inversión del Fondo se reducirá al menos en un 10 %, frente al mínimo anterior del 20 %, en virtud del nuevo marco que se describe anteriormente en el apartado (1).

6. Consolidación de los documentos sobre el enfoque de inversión en la información divulgada en el sitio web

A partir de la Fecha de entrada en vigor, con el fin de reducir el número de documentos complementarios a los que se remite a los Partícipes, el contenido clave de los documentos sobre el enfoque de inversión de cada Fondo se incluirá en la información divulgada en el sitio web. La nueva divulgación de información en el sitio web relativa a cada Fondo se puede consultar en www.aberdeeninvestments.com, en el Centro de fondos.

7. Eliminación del concepto de "facilitadoras de los ODS" para abrdn SICAV II – Global Impact Equity Fund



Aberdeen Investments se compromete a revisar su gama de Fondos con el fin de garantizar que sigan cumpliendo los requisitos y las expectativas de los clientes y las autoridades reguladoras. Tras una revisión exhaustiva del Fondo, se ha tomado la decisión de eliminar la categoría "facilitadora" como concepto diferenciado en el seno de la estrategia de inversión del Fondo. A partir de la Fecha de entrada en vigor, las empresas anteriormente clasificadas como facilitadoras de impacto se alinearán directamente con los pilares de impacto específicos a los que contribuyen.

Esta actualización ampliará la flexibilidad de inversión del Fondo y mejorará su capacidad para alcanzar su objetivo financiero, al tiempo que se mantiene un marco sólido para cumplir sus objetivos sostenibles.

La integración de estas empresas facilitadoras en sus respectivos pilares de impacto es el siguiente paso lógico que respalda los objetivos a largo plazo del Fondo. No habrá cambios en la evaluación general ni en los criterios de admisibilidad para estas inversiones.

8. Asignación a otras inversiones sostenibles para abrdn SICAV II – Global Impact Equity Fund

A partir de la Fecha de entrada en vigor, el Fondo podrá destinar hasta el 20 % de sus activos a inversiones sostenibles con el fin específico de favorecer la consecución del objetivo financiero y mejorar la diversificación de la cartera. El 80 % restante de los activos del Fondo seguirá destinándose a inversiones sostenibles que se ajusten plenamente a los objetivos sostenibles del Fondo en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Todas las inversiones seguirán siendo inversiones sostenibles y seguirán estando supeditadas a los criterios de control.

El objetivo y la política de inversión del Fondo también se actualizarán para aclarar que la alineación con los ODS se evalúa para abordar una necesidad local, regional o global específica no satisfecha relacionada con los principales retos a largo plazo del mundo.

Los sesgos sectoriales o por estilo asociados a la alineación con los ODS pueden ser un factor clave del rendimiento en determinadas condiciones de mercado y pueden plantear dificultades en determinadas circunstancias. Los cambios descritos anteriormente tienen por objeto proporcionar al Fondo mayor flexibilidad para responder a estas dificultades y favorecer la consecución de su objetivo financiero, al tiempo que se mantiene su objetivo sostenible en consonancia con los ODS.

Resumen

Los cambios descritos anteriormente se reflejarán en los objetivos y las políticas de inversión de los Fondos pertinentes a partir de la Fecha de entrada en vigor. Los nuevos objetivos y políticas de inversión están disponibles en www.aberdeeninvestments.com, en el Centro de fondos. Como parte de las actualizaciones, se actualizarán las divulgaciones precontractuales de los respectivos Fondos para reflejar los cambios anteriores, y otras se mejorarán.

En el Apéndice 1 se incluye un resumen de los cambios clave descritos anteriormente en los puntos 1, 2 y 3 aplicables a cada uno de los Fondos.



Cambio de nombre del Agente de transferencias

Con efecto a partir del 1 de octubre de 2025, tras una reestructuración de la entidad responsable de las funciones de agente de registro y de transferencias (incluidos los servicios de negociación, registro y agencia de transferencias), SS&C Administration Services Luxembourg S.A. figura como Agente de transferencias en el Folleto, en sustitución de International Financial Data Services Luxembourg S.A. Este cambio no afecta a las actividades realizadas por el Agente de transferencias.

Derechos de los Partícipes

Los Partícipes afectados por los cambios mencionados anteriormente que consideren que ya no satisfacen sus requisitos de inversión podrán solicitar el reembolso o el canje de sus Participaciones hasta las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) del 25 de marzo de 2026.

Folleto

Los cambios detallados en esta carta se reflejarán en un nuevo Folleto que tendrá fecha 26 de marzo de 2026. Los documentos de datos fundamentales pertinentes se actualizarán en consecuencia. Esta carta también está disponible en www.aberdeeninvestments.com/en-lu/investor-communications.

El Consejo de Administración asume su responsabilidad por la precisión de la información incluida en esta carta. Según el leal saber y entender del Consejo de Administración, que ha tomado las medidas oportunas para velar por que así sea, la información recogida en esta carta se ajusta a la realidad y no omite ningún aspecto que pudiera incidir en la importancia de tal información.

Si tiene alguna pregunta o desea obtener más información, póngase en contacto con nosotros en nuestro domicilio social o llame a una de las siguientes líneas del Centro de atención al Partícipe:

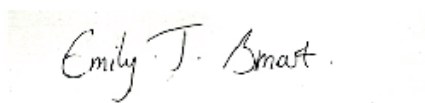
Europa (excluido el Reino Unido) y el resto del mundo: +352 46 40 10 820

Reino Unido: +44 1224 425 255

Asia: +65 6395 2700

El Consejo de administración considera que los cambios son justos y razonables y obran en beneficio de los Partícipes.

Atentamente,



En nombre y representación del
Consejo de administración de abrdn SICAV II



Apéndice 1 – Cambios clave relativos a los Fondos conformes con el artículo 8 y el artículo 9 del SFDR

Fondo	Consideración a efectos del SFDR	Porcentaje de inversiones sostenibles actual (%)	Nuevo porcentaje de inversiones sostenibles (%)	Cambio en la metodología de inversiones sostenibles	Cambio de ESG House Score a Evaluación global de sostenibilidad	Cambios en las oportunidades de transición
abrdn SICAV II – Emerging Market Local Currency Debt Fund	Fondo que promueve características ESG conforme con el artículo 8	5	Sin cambios	Sí	Sí	Sin cambios
abrdn SICAV II – Euro Corporate Bond Fund	Fondo que promueve características ESG conforme con el artículo 8	10	Sin cambios	Sí	Sí	Sin cambios
abrdn SICAV II – European Smaller Companies Fund	Fondo que promueve características ESG conforme con el artículo 8	10	Sin cambios	Sí	Sí	Sí, se añaden
abrdn SICAV II – Global Income Bond Fund	Fondo que promueve características ESG conforme con el artículo 8	10	Sin cambios	Sí	Sí	Sin cambios
abrdn SICAV II – Global Short Dated Corporate Bond Fund	Fondo que promueve características ESG conforme con el artículo 8	10	Sin cambios	Sí	Sí	Sin cambios
abrdn SICAV II – Global Smaller Companies Fund	Fondo que promueve características ESG conforme con el artículo 8	10	Sin cambios	Sí	Sí	Sí, se añaden
abrdn SICAV II – Euro Corporate Sustainable Bond Fund	Fondo sostenible a efectos del artículo 8	40	50	Sí	Sí	Sí, se eliminan
abrdn SICAV II – Global Real Estate Securities Sustainable Fund	Fondo sostenible a efectos del artículo 8	40	50	Sí	Sí	Sin cambios
abrdn SICAV II – Global Impact Equity Fund	Fondo conforme con el artículo 9	80	Sin cambios	Sí	Sin cambios	Sin cambios